

## VERSIÓN TESTADA

**[Contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría y representación legal entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización No Gubernamental Catholic Charities of Central Texas, en el marco del Programa de Asistencia Jurídica a Personas Mexicanas a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América (PALE)]**

Versión pública autorizada (portada).			
Unidad Administrativa:	<b>Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica</b>		
Documento:	<b>Contrato PALE Catholic Charities of Central Texas</b>		
Partes o Secciones que se clasifican:	Las que se indican en el Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa.	Fojas:	Se trata de datos personales que, de revelarse identifican o hacen identificable a su titular.
Total de fojas, incluyendo el índice:	Número de fojas: 7 fojas		
Fundamento legal:	Arts. 3, 9, 97, 98, 108, 113, fracción I, 118 LFTAIP;	Razones:	Se trata de datos personales que, de revelarse identifican o hacen identificable a su titular.
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa	Vanessa Calva Ruiz		
Autorización por el Comité de Transparencia:			

**Abreviaturas:**  
**LFTAIP:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Número de Nota	Descripción del tipo de dato, palabras que se eliminan	Fojas en que se eliminó	Fundamento Legal	Motivación
1	Nombre (s) y apellidos	3 y 7	Arts. 3, 9, 97, 98, 108, 113, fracción I, 118 LFTAIP	El nombre es un atributo de la personalidad. Es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.
2	Número telefónico	3	Arts. 3, 9, 97, 98, 108, 113, fracción I, 118 LFTAIP	Es un dato personal dado que es un número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular que permite localizar a una persona física identificada o identificable.
3	Correo electrónico	3	Arts. 3, 9, 97, 98, 108, 113, fracción I, 118 LFTAIP	Es un dato personal dado que es un medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría a su intimidad.
4	Firma y rúbrica	2 al 7	Arts. 3, 9, 97, 98, 108, 113, fracción I, 118 LFTAIP	Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s) o título que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular. Por ello, constituye un dato personal que debe ser protegido.
5	Número de cuenta bancaria	2 y 5	Arts. 3, 9, 97, 98, 108, 113, fracción I, 118 LFTAIP	Conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.
6	Nombre de institución bancaria	2 y 5	Arts. 3, 9, 97, 98, 108, 113, fracción I, 118 LFTAIP	Es un dato personal que está relacionado a la decisión o voluntad de elegir entre una u otra institución para el resguardo del capital.

**OBSERVACIÓN:**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (SRE), REPRESENTADA POR EL TITULAR DEL CONSULADO GENERAL DE MEXICO EN AUSTIN, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PABLO MARENTES GONZALEZ, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL CONSULADO" Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CATHOLIC CHARITIES OF CENTRAL TEXAS, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "LA ONG" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**PREÁMBULO**

Este contrato establece el acuerdo entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente representada por el Titular del Consulado General de México en Austin, Texas, Pablo Marentes González y Catholic Charities of Central Texas, representado por Sara Elizabeth Ramírez, para la prestación de servicios de asesoría y representación legal relacionados con el Programa de Asistencia Jurídica a Personas Mexicanas a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América (PALE), en adelante referido como "el Programa".

Este contrato se celebra en cumplimiento con el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, aplicable en México.

**EL CONSULADO DECLARA**

Que es una representación consular de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del Artículo 1, inciso a), de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Que dentro de sus atribuciones se encuentran las de asistir y proveer asesoría y representación legal a las personas mexicanas que residen dentro de su circunscripción.

Que tiene su domicilio en 5202 E. Ben White Blvd., Suite 150, Austin, Texas 78741, con teléfono (512) 478-2866 y correo electrónico [conaustin@sre.gob.mx](mailto:conaustin@sre.gob.mx).

**LA ONG DECLARA:**

Que Catholic Charities of Central Texas está constituida conforme las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América (EUA), a partir del 8 de marzo de 1999, como muestra el documento en Anexo A.

Que Sara Elizabeth Ramírez, es la representante legal de LA ONG.

Que señala tener su domicilio legal ubicado en 1625 Rutherford Lane, Austin, TX 78754, con teléfono (512) 651-6100, correo electrónico [sara-ramirez@ccctx.org](mailto:sara-ramirez@ccctx.org) y página web [www.ccctx.org](http://www.ccctx.org)

Que reconoce que este documento es vinculante y se encuentra de acuerdo en suscribir este contrato para la prestación de sus servicios profesionales brindando asesoría y representación legal a casos de personas mexicanas que le sean turnados y autorizados por escrito previa valoración por EL CONSULADO.

Que la representante legal de LA ONG entregó a EL CONSULADO copia de su curriculum vitae Anexo B.

Que LA ONG cuenta con póliza de seguro de responsabilidad profesional (*malpractice*) vigente y que entregó copia de la misma a EL CONSULADO, Anexo C.

Que la cuenta bancaria IOLTA para depositar los recursos financieros pactados en la presente contratación se encuentra registrada en la [REDACTED] 6 con número de cuenta [REDACTED] 5

**OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de este contrato es asegurar la provisión de servicios de asesoría y representación legal a personas mexicanas por prestadores de servicios profesionales especializados, así como normar y definir criterios aplicables para la atención de los casos, y el manejo de los recursos financieros.

**DECLARACIONES**

En cumplimiento con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), la SRE es una dependencia del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos.

En cumplimiento con el artículo 28, sección II de la LOAPF, la provisión de asistencia consular o diplomática a personas mexicanas en el extranjero es competencia de la SRE.

En el año 2000 se creó el "Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América" como respuesta a la creciente demanda de servicios asesoría y representación legal por parte de las personas mexicanas en los EUA, actualmente denominado "Programa de Asistencia Jurídica a Personas Mexicanas a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América".

Este contrato establece las obligaciones de cada una de las partes y se rige por las leyes federales de los Estados Unidos de América.

**CLAUSULADO**

1. EL CONSULADO designa a las siguientes personas como responsables de:

- Entregar recursos financieros: Félix Herrera Herrera, Cónsul de Protección y Asuntos Jurídicos, (512) 478-2866, ext. 105, y correo electrónico: [fherrera@sre.gob.mx](mailto:fherrera@sre.gob.mx)
- Turnar casos: Félix Herrera Herrera, Cónsul de Protección y Asuntos Jurídicos, (512) 478-2866, ext. 105, y correo electrónico: [fherrera@sre.gob.mx](mailto:fherrera@sre.gob.mx); Ricardo Sánchez Méndez, Cónsul Adscrito, (512) 478-2866, ext. 107, correo electrónico [rsanchez@sre.gob.mx](mailto:rsanchez@sre.gob.mx);
- Autorizar recursos para los casos turnados: Félix Herrera Herrera, Cónsul de Protección y Asuntos Jurídicos, (512) 478-2866, ext. 105, y correo electrónico: [fherrera@sre.gob.mx](mailto:fherrera@sre.gob.mx)
- Recibir Reportes de Gestión: Félix Herrera Herrera, Cónsul de Protección y Asuntos Jurídicos, (512) 478-2866, ext. 105, y correo electrónico: [fherrera@sre.gob.mx](mailto:fherrera@sre.gob.mx)
- Conciliar documentación soporte de los Reportes de Gestión: Félix Herrera Herrera, Cónsul de Protección y Asuntos Jurídicos, (512) 478-2866, ext. 105, y correo electrónico: [fherrera@sre.gob.mx](mailto:fherrera@sre.gob.mx)
- Elaborar Reportes Informativos: Félix Herrera Herrera, Cónsul de Protección y Asuntos Jurídicos, (512) 478-2866, ext. 105, y correo electrónico: [fherrera@sre.gob.mx](mailto:fherrera@sre.gob.mx)

EL CONSULADO informará a LA ONG, por escrito, en papel membretado, cuando exista modificación en la designación de las personas antes referidas o de sus ausencias.

2. LA ONG designa a las siguientes personas como responsables de:

- Recibir recursos financieros: [Redacted] 1 Supervisora; [Redacted] 2 [Redacted] 3
- Recibir formato de Turno de Caso para su evaluación: [Redacted] 1 Director de Servicios Legales de Inmigración; [Redacted] 2 [Redacted] 3
- Elaboración del Memorándum correspondiente: [Redacted] 1 Director de Servicios Legales de Inmigración; [Redacted] 2 [Redacted] 3
- Recibir Carta de Autorización para la atención del caso con la aprobación de recursos financieros: [Redacted] 1 Director de Servicios Legales de Inmigración; [Redacted] 2 [Redacted] 3
- Elaboración de Reportes de Gestión: [Redacted] 1 Director de Servicios Legales de Inmigración; [Redacted] 2 [Redacted] 3

LA ONG informará a EL CONSULADO, por escrito, en papel membretado, cuando exista modificación en la designación de las personas antes referidas o de sus ausencias.

3. LA ONG prestará sus servicios profesionales en los siguientes ámbitos:

Administrativo  Civil  Derechos Humanos  Laboral  Migratorio  Penal

4. LA ONG se compromete a brindar única y exclusivamente a personas mexicanas, los servicios de asesoría y representación legal en el(los) ámbito(s) señalados en la cláusula anterior, bajo este contrato.

5. LA ONG se compromete a mantener vigente su seguro de responsabilidad por *malpractice*.

6. LA ONG se compromete a proporcionar en un periodo no mayor a 10 (diez) días hábiles, copia de la póliza de su seguro por responsabilidad profesional renovada cuando ésta haya concluido su vigencia.

7. LA ONG se compromete a informar a EL CONSULADO cuando tenga conocimiento de algún procedimiento disciplinario en su contra.

8. LA ONG se compromete formalmente bajo su responsabilidad a prestar sus servicios con debida diligencia y, de ser el caso, a desarrollar una defensa o representación adecuada, satisfaciendo en tiempo y forma todos los requisitos procesales.

9. LA ONG establece como tarifa preferencial para el gobierno de México por la prestación de sus servicios:

- Tarifa Fija (*flat fee*)

Servicio	Tarifa Fija (flat fee)
Consulta inicial	\$40.00 USD
solicitud de información FOIA	\$225.00 USD
Petición familiar para esposo/a	\$550.00 USD
Petición familiar	\$450.00 USD
Ajuste de estatus one step	\$1,600.00 USD + \$300.00 USD entrevista adicional
Visa U	\$400.00 USD
Visa U certificación	\$200.00 USD
I-192 derivado	\$325.00 USD
SIJ	\$500.00 USD
Visa VAWA	\$650.00 USD
Ajuste de estatus visa U	\$800.00 USD
Ajuste de estatus visa VAWA	\$700.00 USD
Ajuste de estatus SIJ	\$700.00 USD
Waiver I-601	\$1,150.00 USD

*[Handwritten signature]*

4

Waiver I-751	\$725.00 USD
Proceso consular por persona	\$1050.00 USD
Naturalización N-400	\$650.00 USD
N-648 Waiver	\$250.00 USD
DACA inicial	\$460.00 USD
Renovación de DACA	\$375.00 USD
Reemplazo de permiso de trabajo I-765	\$225.00 USD
I-90 reemplazo de tarjeta de residente	\$225.00 USD
Extensión/cambio de visa de no inmigrante I-539	\$350.00 USD
Solicitud cambio de domicilio AR-11	\$35.00 USD
solicitud información sobre antecedentes criminales FBI	\$60.00 USD
solicitud de información antecedentes en corte	\$100.00 - \$200.00 USD
Entrevista en oficinas de USCIS	\$300.00 USD
Advance Parole	\$400.00 USD

10. LA ONG manifiesta su compromiso de mantener la(s) citada(s) tarifa(s) hasta la conclusión del presente contrato.

11. EL CONSULADO turnará casos de personas mexicanas a LA ONG, que requieran de los servicios pactados, a través del formato de Turno de Caso (Anexo 1). LA ONG únicamente atenderá aquellos casos que EL CONSULADO le turne mediante este formato.

Aquellos casos que sean atendidos por LA ONG y no hayan sido turnados por EL CONSULADO no serán pagados con los recursos mencionados en la cláusula 23.

12. EL CONSULADO proveerá a LA ONG la información que corresponda para la atención de los casos que le turne.

13. Cuando EL CONSULADO así lo requiera, LA ONG deberá proveer asesoría a EL CONSULADO para facilitar la comprensión del (los) caso(s) turnado(s), especificando el estado procesal que guarde(n).

14. LA ONG deberá notificar por escrito a EL CONSULADO mediante un Memorándum que aceptó el caso, que la acción legal no ha prescrito, que analizó las posibilidades de éxito y los honorarios y/o costo estimado del servicio a brindar, considerando el número total de horas de trabajo o Tarifa Fija (*flat fee*) que se requerirá(n) hasta alcanzar su conclusión. La notificación deberá realizarse en papel membretado, conteniendo fecha de emisión y debidamente firmado por la persona designada para tal efecto.

15. Los honorarios y costos estimados por LA ONG para cada caso, serán aprobados por EL CONSULADO a través de la Carta de Autorización (Anexo 2) correspondiente.

Aquellos casos cuyos honorarios y costos no hayan sido aprobados por EL CONSULADO, no serán pagados por éste último.

16. EL CONSULADO reconoce que los servicios prestados por LA ONG no garantizan de modo alguno que el caso respectivo concluya favorablemente.

17. Tratándose exclusivamente de asesoría legal y una vez que EL CONSULADO reciba la notificación enunciada en la cláusula 14, EL CONSULADO podrá autorizar recursos hasta por un máximo de \$1,000.00 dólares (mil dólares estadounidenses 00/100) por concepto de honorarios y/o costos relacionados.

18. Tratándose exclusivamente de representación legal y una vez que EL CONSULADO reciba la notificación enunciada en la cláusula 14, EL CONSULADO podrá autorizar recursos hasta por un máximo de \$5,000.00 dólares (cinco mil dólares estadounidenses 00/100) por concepto de honorarios y/o costos relacionados.

19. LA ONG **no podrá facturar mayores recursos en la atención de los casos que los señalados en la cláusula 23**, debiendo considerar las disposiciones del segundo párrafo de la cláusula 27.

20. EL CONSULADO y LA ONG acuerdan que las erogaciones adicionales efectuadas por LA ONG al monto estipulado en la cláusula 23, en ningún caso serán pagadas por EL CONSULADO o el gobierno de México.

21. LA ONG deberá notificar a EL CONSULADO según lo dispuesto en la cláusula 14, cuando determine que sus honorarios y/o costos relacionados serán superiores a los cinco mil dólares estadounidenses autorizados, especificando el número de horas que se estima necesarias para atender el caso, los costos asociados (tales como pago de peritos y expertos) y las posibilidades de éxito del caso.

EL CONSULADO evaluará la información presentada por LA ONG y determinará la procedencia de que el caso sea considerado por la Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica (DGPCPE) para ser sometido ante el Comité de Evaluación para la Asistencia a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares.

22. Independientemente de la expiración de la vigencia o rescisión del presente contrato, LA ONG reconoce y acepta que las disposiciones relativas a la confidencialidad continuarán vinculándolo indefinidamente.

23. EL CONSULADO acuerda realizar pagos anticipados en 9 (nueve) radicaciones a LA ONG por un monto total de \$25,000.00 dólares estadounidenses, (Veinticinco mil dólares estadounidenses 00/100), en las fechas de pago que a continuación se enlistan, por concepto de honorarios y/o costos relacionados por los servicios de asesoría y representación legal que proveerá a los casos que EL CONSULADO le turne y autorice:

Tabla de Pagos Anticipados				
Ejercicio Presupuestal	Radicación	Fecha de Pago	Monto de la Radicación	
2021	Primera	Septiembre	\$3,000.00 USD	(Tres mil dólares estadounidenses)
2022	Segunda	Marzo	\$3,000.00 USD	(Tres mil dólares estadounidenses)
2022	Tercera	Julio	\$3,000.00 USD	(Tres mil dólares estadounidenses)
2022	Cuarta	Noviembre	\$3,000.00 USD	(Tres mil dólares estadounidenses)
2023	Quinta	Abril	\$3,000.00 USD	(Tres mil dólares estadounidenses)
2023	Sexta	Julio	\$3,000.00 USD	(Tres mil dólares estadounidenses)
2023	Séptima	Noviembre	\$3,000.00 USD	(Tres mil dólares estadounidenses)
2024	Octava	Abril	\$2,000.00 USD	(Dos mil dólares estadounidenses)
2024	Novena	Junio	\$2,000.00 USD	(Dos mil dólares estadounidenses)

24. EL CONSULADO emitirá el Acuse de Entrega de Recursos Financieros (Anexo 3), debiendo contener: 1) nombre y firma de la persona autorizada por EL CONSULADO para entregar los recursos financieros, 2) nombre y firma de la persona autorizada por LA ONG para recibir los recursos financieros, 3) el número de cheque, 4) la fecha de recepción y 5) el periodo de pago anticipado conforme a la radicación correspondiente por concepto de la prestación de servicios.

25. LA ONG emitirá el Acuse de Recibo de Recursos Financieros en papel membretado debiendo contener: 1) nombre y firma de la persona responsable de recibir recursos financieros, 2) el monto de recursos, 3) el número de cheque, 4) la fecha de recepción y 5) el periodo de pago anticipado conforme a la radicación correspondiente por concepto de la prestación de servicios.

26. LA ONG se obliga a depositar en la cuenta bancaria IOLTA registrada en la [REDACTED] 6 con número de cuenta [REDACTED] 5 los recursos financieros detallados en las radicaciones enunciadas en la cláusula 23.

27. LA ONG deberá informar de inmediato a EL CONSULADO por escrito en papel membretado cuando haya agotado los recursos correspondientes de cada una de las radicaciones pactadas.

Agotados los recursos de cada una de las radicaciones pactadas, EL CONSULADO no podrá turnar nuevos casos a LA ONG y éste(a) último(a) no podrá facturar honorarios y/o costos relacionados por la atención de casos turnados previamente.

28. LA ONG proporcionará a EL CONSULADO un Reporte de Gestión trimestral generado en papel membretado debiendo contener: 1) número de expediente, 2) nombre completo del titular del caso y breve descripción del caso, 3) ámbito de atención, 4) género del titular del caso (masculino/femenino), 5) número de folio PALE, 6) tipo de atención (asesoría y/o representación legal), 7) estado que guarda el caso (pendiente/concluido), 8) número de horas invertidas, 9) erogación financiera con los comprobantes correspondientes (factura de LA ONG con desglose de las horas utilizadas en cada caso, recibos de los costos del caso y demás documentos mencionados en la cláusula 29), 10) saldo de la cuenta, 11) nombre y firma autógrafa de la persona responsable de la elaboración del Reporte de Gestión, 12) fecha de elaboración; y, 13) período trimestral correspondiente de prestación de los servicios.

El Reporte de Gestión contendrá igualmente la relación justificada de los casos no atendidos.

EL CONSULADO expedirá el acuse de recibo del Reporte de Gestión trimestral correspondiente (Anexo 4) a LA ONG, debiendo contener: a) fecha de recepción, b) nombre y firma autógrafa del funcionario consular designado para recibir el referido reporte y c) sello oficial de la representación consular.

29. LA ONG proveerá a EL CONSULADO copia de la documentación necesaria que justifique adecuadamente la erogación de recursos financieros con relación a cada uno de los casos que le sean canalizados para su atención, empleando para ello facturas, recibos, hojas de tiempo, debiendo contar con el Formato Turno de Caso, Memorándum y Carta de Autorización.

30. La documentación comprobatoria enunciada en la cláusula 28, deberá encontrarse adjunta a cada Reporte de Gestión que envíe LA ONG a EL CONSULADO.

31. LA ONG proveerá a EL CONSULADO el Reporte de Gestión citado en la cláusula 28, conforme al siguiente calendario:

Número de Reporte de Gestión	Meses Incluidos	Fecha de entrega a EL CONSULADO
Primero	Septiembre	Del 22 al 26 de octubre de 2021
Segundo	Octubre.Noviembre.Diciembre	Del 21 al 25 de enero de 2022
Tercero	Enero.Febrero.Marzo	Del 22 al 26 de abril de 2022
Cuarto	Abril.Mayo.Junio	Del 22 al 26 de julio de 2022
Quinto	Julio.Agosto.Septiembre	Del 21 al 25 de octubre de 2022
Sexto	Octubre.Noviembre.Diciembre	Del 20 al 24 de enero de 2023
Séptimo	Enero.Febrero.Marzo	Del 20 al 24 de abril de 2023
Octavo	Abril.Mayo.Junio	Del 20 al 24 de julio de 2023
Noveno	Julio.Agosto.Septiembre	Del 19 al 23 de octubre de 2023
Décimo	Octubre.Noviembre.Diciembre	Del 18 al 22 de enero de 2024
Undécimo	Enero.Febrero.Marzo	Del 19 al 23 de abril de 2024
Duodécimo	Abril.Mayo.Junio	Del 21 al 25 de julio de 2024
Decimotercero	Julio.Agosto	Del 21 al 25 de septiembre de 2024

*[Handwritten signature and initials]*

**32.** LA ONG manifiesta que conoce y que se apegará a las disposiciones vigentes para el uso apropiado de paralegales.

**33.** EL CONSULADO y LA ONG acuerdan notificarse por escrito, en papel membretado, dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a que tenga lugar, todo cambio de domicilio, número telefónico o correo electrónico.

**34.** LA ONG notificará por escrito a EL CONSULADO, en papel membretado, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que ocurran, los siguientes supuestos:

- a) Cambio de denominación social de LA ONG.
- b) Modificación de los miembros de LA ONG.
- c) Desintegración de LA ONG.
- d) Cambio de representante legal.
- e) Cambio de las personas autorizadas para:
  - Recibir recursos financieros,
  - Recibir formato de Turno de Caso para su evaluación,
  - Elaboración del Memorándum,
  - Recibir Carta de Autorización,
  - Elaboración de Reportes de Gestión.

Tratándose del supuesto referido en el inciso a), LA ONG, deberá manifestar por escrito en papel membretado de la nueva denominación a la representación consular, su intención de continuar brindado los servicios de asesoría y representación legal contratados, o en su defecto, de rescindir el contrato.

Tratándose del supuesto referido en el inciso b), LA ONG, deberá manifestar por escrito a la representación consular su intención de continuar brindado los servicios de asesoría y representación legal contratados, o en su defecto, de rescindir el contrato.

Tratándose del supuesto previsto en el inciso c), el contrato concluirá automáticamente.

En caso de presentarse el supuesto previsto en el inciso d), el nuevo representante legal notificará por escrito, en papel membretado, vía correo electrónico oficial a la representación consular, que reconoce la vigencia del contrato celebrado entre LA ONG y EL CONSULADO en el marco del Programa y, que el mismo continúa obligado a la prestación de los servicios bajo los términos del mismo.

En caso de presentarse el supuesto previsto en el inciso e), LA ONG, notificará por escrito, en papel membretado, vía correo electrónico oficial a la representación consular el (los) correspondiente(s) cambio(s).

**35.** Luego de que EL CONSULADO reciba la(s) notificación(es) relacionadas con la cláusula anterior y previa autorización de la SRE, suscribirá con LA ONG por quintuplicado en idioma español e inglés la(s) correspondiente(s) Adenda, conforme a los modelos autorizados por la Consultoría Jurídica de la SRE.

EL CONSULADO entregará un ejemplar de cada versión de la(s) Adenda suscrita(s) a LA ONG, tres tantos a la SRE y conservando el restante en su poder, remitiéndolos vía valija diplomática a la SRE dentro de los siguientes 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de su suscripción.

EL CONSULADO deberá remitir de inmediato a la DGPCPE versión digitalizada de la(s) Adenda(s) suscrita(s).

**36.** LA ONG podrá suspender el servicio de asesoría y/o representación legal a la persona mexicana que omita proveer oportunamente la información necesaria para su óptima asesoría o representación legal, previa notificación a EL CONSULADO.

**37.** Las Partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin incurrir en responsabilidad alguna, notificando su intención por escrito con por los menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

**38.** EL CONSULADO rescindiré el contrato, cuando LA ONG:

- a) Presente tres periodos trimestrales "Sin Erogación" de recursos financieros consecutivamente.
- b) Remita a EL CONSULADO a destiempo de manera consecutiva dos Reportes de Gestión.
- c) No entregue a la representación consular de la copia de la póliza de responsabilidad profesional durante los 10 (diez) días hábiles posteriores a la renovación de la misma.
- d) Rechace sin justificación de manera reiterada la atención de casos turnados por la representación consular.
- e) Cierre su oficina.
- f) Incumpla en obligaciones establecidas en las cláusulas 14, 28 y 29.

**39.** Una vez que se haya recibido la notificación de LA ONG de rescindir el contrato o 15 (quince) días hábiles previos a la conclusión de la vigencia del mismo, EL CONSULADO únicamente podrá canalizarle nuevos casos cuando se tenga la certeza de que serán atendidos utilizando exclusivamente los recursos existentes y que sean devengados durante el periodo en el que se encuentre vigente el contrato.

**40.** LA ONG contará con un periodo de 30 (treinta) días hábiles para facturar honorarios y/o costos relacionados por la atención de sus servicios previos a la expiración del contrato.

Por ningún motivo se podrán cubrir honorarios y/o costos devengados después de la fecha de notificación de rescisión o terminación del contrato.

41. Concluida la vigencia del contrato o en caso de rescisión del mismo bajo los términos de las cláusulas 37 y 38, LA ONG está obligado a devolver a EL CONSULADO mediante cheque en un plazo no mayor a 35 (treinta y cinco) días hábiles los recursos financieros no utilizados del total pactado en la cláusula 23 y a presentar un listado sobre el estado que guardan los casos (pendientes, concluidos favorable o desfavorablemente).

42. Nada en este contrato debe interpretarse como una renuncia implícita o explícita de los derechos, privilegios e inmunidades a los que tienen derecho los Estados Unidos Mexicanos y/o su Consulado General de México en Austin, Texas, Estados Unidos de América derivados del Derecho Internacional, los tratados internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América y/o sus leyes domésticas.

43. Las Partes reconocen y aceptan que ninguna de las disposiciones del presente contrato, ni sus actos en virtud del mismo, ocasionarán que EL CONSULADO, sus funcionarios y empleados, o cualquier dependencia o entidad del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y sus respectivos funcionarios, sean responsables en forma alguna por los servicios prestados por LA ONG.

44. LA ONG se compromete a defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a EL CONSULADO, sus funcionarios y empleados, así como a cualquier dependencia o entidad del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y sus respectivos funcionarios, de cualquier acción, reclamación y demanda, incluyendo costas, gastos y honorarios de abogados, que resulten de o se alegue que resulten de, ya sea directa o indirectamente, servicios prestados por LA ONG.

45. EL CONSULADO y LA ONG procurarán resolver a través de negociaciones de buena fe cualquier disputa o diferencia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, así como cualquiera otra vinculada con el mismo.

46. EL CONSULADO y LA ONG someterán a la jurisdicción de la Corte Federal en el estado de Texas toda disputa o diferencia no resuelta mediante negociaciones después del transcurso de un plazo de 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la notificación de la existencia de una controversia haciendo del conocimiento de la corte que conozca de la controversia, que las disposiciones del presente contrato son de carácter vinculante.

47. En caso de que LA ONG haya erogado a junio de 2023 menos del 50% de los recursos financieros radicados por EL CONSULADO conforme a la cláusula 23, éste último podrá solicitar a LA ONG la devolución parcial los mismos.

48. Las partes podrán suscribir Adendas al presente contrato por ampliación de vigencia y/o incremento hasta del 20% del monto total, así como aquellas que coadyuven en la consecución del objetivo del contrato, sin contravenirlo.

49. EL CONSULADO, LA ONG, sus testigos, así como las personas referidas en las cláusulas 1 y 2, adjuntan copia de sus respectivas identificaciones oficiales como Anexo 5.

50. Este contrato se regirá por las leyes federales de los Estados Unidos de América en lo que sean aplicables. De no ser posible lo anterior, se regirá por las leyes del estado de Texas.

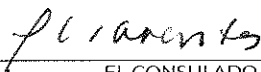
51. El presente contrato se firma en español e inglés por quintuplicado. En caso de controversia, la versión en inglés prevalecerá.


EL CONSULADO entregará un ejemplar de cada versión del contrato suscrito a LA ONG, tres tantos a la SRE y conservando el restante en su poder, remitiéndolos vía valija diplomática a la SRE dentro de los siguientes 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción.

Una vez suscrito el contrato, EL CONSULADO deberá remitir de inmediato su versión digitalizada mediante correo electrónico oficial a la DGPCPE.

52. Vigencia del presente este contrato: 01 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024, independientemente de la fecha de suscripción.

53. Fecha de suscripción: día de septiembre de 2021.

  
EL CONSULADO  
Pablo Marentes González  
Cónsul General

  
LA ONG  
Sara Elizabeth Ramirez  
Directora Ejecutiva

  
Testigo de EL CONSULADO  
Félix Herrera Herrera  
Cónsul de Protección y Asuntos Legales



  
4  
Testigo de LA ONG  
1

CONSULADO GENERAL DE MEXICO  
AUSTIN, TEXAS